



INFORME - PROPUESTA RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato que regula el presente pliego es la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de las responsabilidades aseguradas que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente a la FFIS y sus empleados, por daños personales, materiales, perjuicios económicos consecutivos y daños morales, sean o no consecutivos de daños personales y/o materiales, causados a terceros por acción u omisión.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son: 66000000 - Servicios financieros y de seguros.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por los motivos expresados, se requiere llevar a cabo el procedimiento legalmente vigente para la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil de la FFIS, incluida la misma y todo el personal que trabaja en ella. Por tanto, teniendo en cuenta la actividad llevada a cabo en la FFIS se requiere la contratación de la citada póliza, incluyendo el aseguramiento global de la responsabilidad civil de la Fundación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera acreditada la necesidad del contrato, la idoneidad del objeto y la necesidad de contratar este servicio.

En cuanto a la justificación de la selección del procedimiento: para la tramitación del expediente, por importe, NO se requiere una tramitación sujeta a una regulación armonizada. La tramitación es ordinaria y, respecto al procedimiento, se requiere el procedimiento abierto simplificado abreviado.

El expediente consta de una única finalidad, el aseguramiento de la responsabilidad civil de la Fundación. Al englobar la prestación del servicio en un único lote se consigue un incremento de la eficacia, una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las



prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato y la optimización de a ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo por haber una única persona encargada que coordina, organiza y controla todo el personal implicado en el servicio y a su vez interactúa con la Fundación.

3. ESTIMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO:

3.1. Presupuesto base de licitación: siete mil ochocientos euros (7.800 €)

3.2. Base imposible: siete mil ochocientos euros (7.800 €)

Importe del I.V.A.: Exento. Según el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), conforme a la redacción dada por la Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, las operaciones de los contratos de seguros están exentas de la aplicación de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Valor estimado del contrato: diecinueve mil quinientos euros (19.500€)

4. FINANCIACIÓN:

4.1. Proyecto: Aportación anual de la Consejería de Salud: Gestión del Conocimiento.

4.2. Anualidades: 2020 y 2021, con posibilidad de prórroga hasta tres años más.

4.3. Cofinanciación FEDER SI ☐ NO ☒

5. DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos años, con posibilidad de prórroga anual hasta tres años más.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Procedimiento: Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el **procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.**

6.2.- Criterios de adjudicación del contrato:

- Criterios evaluables de forma automática:

Oferta económica: 85 puntos

- Otros criterios evaluables mediante fórmula: 15 puntos:

***Incremento del periodo de reclamación posterior al vencimiento establecido en los pliegos.** Hasta 5 puntos, repartidos de la siguiente manera:

- o 2,5 puntos por incremento hasta 24 meses
- o 5 puntos por incremento hasta 36 meses y en adelante.

***Incremento del límite de indemnización por siniestro para la Garantía Responsabilidad profesional.** Hasta 5 puntos. Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del límite de indemnización por siniestro para la Garantía de Responsabilidad profesional establecido en el PPT.

$$\text{Puntuación oferta X: } 5 * \frac{\text{LPGOV} - \text{LPG}}{\text{LPGMO} - \text{LPG}}$$

Siendo:

LPG: Límite de indemnización por siniestro para la Garantía de Responsabilidad profesional establecido en el PPT.

LPGOV: Límite de indemnización por siniestro para la Garantía de Responsabilidad profesional de la Oferta a valorar.

LPGMO: Límite de indemnización por siniestro para la Garantía de Responsabilidad profesional de la Mejor Oferta presentada.

***Rebaja de la Franquicia de RC LOPD establecida en los pliegos.** Hasta 5 puntos. La puntuación por la reducción de la Franquicia General respecto a la máxima especificada en el PPT se realizará mediante la siguiente fórmula proporcional:

$$\text{Puntuación oferta X: } 5 * \frac{\text{FMP} - \text{FOV}}{\text{FMP} - \text{MFO}}$$

Siendo:

FMP: Franquicia Máxima establecida en el PPT.

FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.

MFO: Mejor Franquicia Ofertada.



7. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten.

8. CAUSAS MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Ampliación de la duración del contrato sin que se alteren el resto de condiciones de la licitación.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

9.1 Solvencia económica y financiera:

Volumen global de negocios correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los dos últimos ejercicios concluidos, con un volumen medio anual mínimo equivalente al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

9.2 Solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado. Entre ellos deberán figurar, al menos, dos contratos de importe anual igual o superior al 70% del contrato.

En caso de que así se requiera por la Fundación, deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; mediante certificado por el destinatario cuando este sea sujeto privado o bien mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



10. GARANTÍA.

10.1 Garantía Provisional: No procede

10.2 Garantía Definitiva: No procede

11. DIVISIÓN EN LOTES: No. El expediente consta de una única finalidad, el aseguramiento de la responsabilidad civil de la Fundación. Al englobar la prestación del servicio en un único lote se consigue un incremento de la eficacia, una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato y la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo por haber una única persona encargada que coordina, organiza y controla todo el personal implicado en el servicio y a su vez interactúa con la Fundación.

12. INSUFICIENCIA DE MEDIOS: La FFIS no dispone de los recursos materiales ni humanos para poder llevar a cabo el conjunto de los servicios contratados.

Por tanto, dadas las funciones que se necesitan contratar, se propone externalizar la prestación del servicio y contratar a una empresa especializada que cuente con los medios técnicos y sobre todo, recursos personales suficientes para poder llevar a cabo el mismo.

Murcia, 26 de noviembre de 2019

Fdo.: María Madrid González
Responsable del Departamento Jurídico y de Contratación

VB. Jesús Ángel Sánchez
Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria

